

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**EDICTOS**

Tercero Interesadas:

Fuentes de trabajo que se ubicaban en la finca marcada con el número 33-A y 28, ambas de la calle Prolongación Mauro López, colonia Exhacienda del Castillo, en El Salto, Jalisco.

En demanda de amparo presentada el dos de febrero dos mil dieciséis, a favor de Alicia Íñiguez González solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: "*acuerdo dictado el siete de diciembre del año 2015*"; se les llama a juicio mediante éste edicto, se informa deberán presentarse en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersonen al juicio a formular alegatos o promover amparo adhesivo; requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 137/2016.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", Ciudad de México.
- Periódico "Excélsior", Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 13 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Leticia González Madrigal.**

Rúbrica.

**(R.- 453017)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**ANA ARELI AGUILAR MORALES**  
**TERCERA INTERESADA**

En el juicio de amparo directo 974/2016, promovido por **Antonio Guzmán Crisóstomo**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Colegiada Especializada en Justicia para Adolescentes, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Berriozábal, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser **Ana Areli Aguilar Morales**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 37-A-SEJA/2016, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de trata de personas, cometido en agravio de **Ana Areli Aguilar Morales**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14 y 16, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 7 de julio de 2017

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Verónica Peña Velázquez.**

Rúbrica.

**(R.- 453971)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros Interesados:

Andrés Navarro Lira, Darío Navarro Lira y Ramiro Navarro Lira.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Andrés Navarro Lira, Darío Navarro Lira y Ramiro Navarro Lira, dentro del juicio de amparo directo 66/2017, promovido por Evodio Muñoz Franco, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 15 de julio de 2005, dictada en el toca 254/2005.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 30 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

**(R.- 453973)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 99/2017, promovido por José Martínez Escobar, contra actos del Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Antonio Morales Rivera, Ángel Luis Pereda Eguiluz, José Antero Pereda Eguiluz y Guadalupe Gutiérrez Fernández; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tlaxcala, Tlaxcala, julio 19 de 2017.

El Secretario del Juzgado 1ero. de Dto. en el Edo.

Tlaxcala.

**Lic. María de Lourdes Morales García.**

Rúbrica.

**(R.- 454064)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**

**Toluca, Edo. de México**

**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 121/2017, promovido por Julián Gómez Nolasco, contra el acto del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el seis de mayo de dos mil diez, en el toca de apelación 21/2010, se dictó un acuerdo el veintiuno de junio de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a fin de emplazar al tercero interesado Jacobo Saavedra Rodríguez, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos

27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 21 de Junio de 2017  
La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Segundo Circuito

**Graciela Malja Aguirre**

Rúbrica.

(R.- 452748)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 387/2017, promovido por Julio Cesar Carmona Valdez, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Blanca Yazmín Estévez Carmona, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JULIO CESAR CARMONA VALDEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de cuatro de septiembre de dos mil quince, dictada por la entonces SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (AHORA SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL); en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a BLANCA YAZMÍN ESTÉVEZ CARMONA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 20 de julio de 2017  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

(R.- 454157)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**Amparo Mesa 4-C**  
EDICTO

**Álvaro Mario Bonifaz Paniagua**

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 426/2017, promovido por Eligio Gallardo Córdova, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y  
Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Eduardo Vázquez Torres**

Rúbrica.

(R.- 454272)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo 73/2016, promovido por el quejoso Alejandro García Cárdenas, contra actos del Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en esta ciudad y el Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Doce "CPS GUANAJUATO", con sede en Guanajuato, Guanajuato, en la resolución emitida en el toca penal 130/2004, de la estadística del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en esta ciudad, la cual confirmó el auto de formal prisión tres de mayo de dos mil cuatro, dictado en la causa penal 11/2004 del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad; se emitió un acuerdo para hacer saber que la tercero interesada María Teresa [...], esposa de la víctima Fernando [...], deberá comparecer debidamente identificado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Cuarto Piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezca por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 28 de Julio de 2017.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

**Licenciado Juan Manuel Zurita Rivera.**

Rúbrica.

(R.- 454282)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 428/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **ALEJANDRA FLORES VAZQUEZ**, contra el acto de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el toca 845/2016/1, derivado del juicio ordinario civil 664/2015, del índice del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **HELIODORO DÍAZ RIOJAS**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 14 de julio de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno

Tribunal Colegiado en Materia Civil del

Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**

Rúbrica.

(R.- 454500)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

*"En el juicio de amparo 139/2017-4 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Jessica Castelán Castillo**, contra actos del **Juez Primero de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a la tercero interesada **Luz María Plata Hernández**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado todo lo actuado en el expediente judicial 295/2013, radicado en el Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por Antonio López Martínez; la sentencia definitiva dictada en dicho juicio; y los inminentes actos de ejecución de la mencionada sentencia. Por ello se hace del conocimiento de **Luz María Plata Hernández**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las*

*ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento”.*

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de julio de 2017

La Secretario del Juzgado Tercero  
de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Lic. Sandra Silva Jaimes**

Rúbrica.

**(R.- 453976)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal**

**y Administrativa del Quinto Circuito**

**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 520/2016 promovido por Rodolfo Rubio García, contra sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil siete, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 1315/2006, se ordena notificar tercero interesado Jorge Reyes Acuña Langarica, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

**(R.- 454512)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

**Juicio de Amparo 2330/2016**

EDICTO

En el juicio de amparo 2330/2016, promovido por JAIME ARTURO CURZ GARCÍA, contra actos de la QUINTA JUNTA DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) y el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados UNIÓN DE CREDITO DE LOS FUNDIDORES Y MAQUINADORES, ISIDRO IGNACIO TRUJILLO MARTINEZ, FERNANDO ARRONEIZ SALMERON Y JUAN MANUEL GERARDO GUADARRAMA ALDANA, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DÍAS, VEINTIUNO, VEINTIOCHO DE AGOSTO Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 11 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia  
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Rodrigo Guzmán López.**

Rúbrica.

**(R.- 454633)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**

**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

A JOSÉ LUIS OLIVARES LOZADA, MARIO CERÓN RAMÍREZ y MAGDALENA LIZBETH VARGAS MONROY, terceros interesados en el juicio de amparo directo 134/2017, promovido por LUIS HUERTA MERCED, contra la sentencia de veintiséis de junio de dos mil quince, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 216/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 265/2009, por el entonces Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo y otros, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos y notificarles por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de julio de 2017.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Sexto Circuito  
**Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.**  
Rúbrica.

(R.- 454637)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

A SOCORRO MÁRQUEZ VALENCIA, hermana de quien en vida se llamó VALENTE MÁRQUEZ VALENCIA, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 107/2017, promovido por RICARDO SALOMÓN o RICARDO SÁNCHEZ CRUZ, contra la sentencia de uno de diciembre de dos mil cinco, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 757/2005 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 97/2003 del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado y violación equiparada tumultuaria, en agravio de quien en vida se llamó VALENTE MÁRQUEZ VALENCIA, tercero interesado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de hermana de la parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, siete de agosto de dos mil diecisiete.  
Magistrado Presidente.  
**Jesús Rafael Aragón.**  
Rúbrica.

(R.- 454638)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
Sección de Amparo  
Mesa B  
Exp. 587/2017-NB  
EDICTO.

Joel Ramón Córdova Sánchez, promovió el juicio de amparo 587/2017-NB, contra los actos que reclama del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras autoridades**, consistente esencialmente en la cumplimentación de la orden de libertad a favor del tercero interesado, así como la omisión de recabar mayores datos de prueba en relación a la carpeta de investigación 493650360021516, así como el archivo de dicha carpeta.

Se tuvo como tercero interesado a Mario Javier Campos Saldaña, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de**

**Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio sin su comparecencia y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Se hace del conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente asunto.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

**Miguel Ángel Diosdado Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 454306)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

A LESLY GENOVEVA BALIÓN HERNÁNDEZ, MARICRUZ SÁNCHEZ ANDRÉS y GUADALUPE SOSA ALVARADO, terceras interesadas en el juicio de amparo directo D-25/2017, promovido por ELIDIA FLORES VICTORIANO, por su propio derecho, contra la sentencia de veintinueve de abril de dos mil trece, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 216/2013, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 47/2011 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de lenocinio, ustedes tienen el carácter de terceras interesadas, atento a sus condiciones de agravadas del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlas y notificarles el auto de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de julio de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.**

Rúbrica.

(R.- 454639)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande, Jal.**  
EDICTO

En la causa Penal 41/2010-II, se ordenó levantar el aseguramiento del vehículo marca Dodge, tipo Durango, color rojo, modelo dos mil seis, cinco puertas, con placas de circulación JDM-59-91 del Estado de Jalisco, número de serie 1D4H048NX6F124784, con motivo del auto de libertad por falta de elementos para procesar dictado a favor del implicado Alejandro Mulgado Rodríguez, en el toca penal 302/2014, del índice del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, por lo que con fundamento en los artículos 361 y 362 del Código Federal de Procedimientos Penales, ha causado estado.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 182-Ñ, del código adjetivo federal, devuélvase el citado vehículo automotor, a quien acredite su legítima propiedad; con el apercibimiento que de no recogerlo en el término de noventa días *—tres meses—*, contando a partir de su legal notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a 28 de agosto de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

**Lic. Eduardo Ventura Delgado Lara.**

Rúbrica.

(R.- 454643)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO.

En el amparo **273/2017-I-1** promovido por Estefanía Márquez Hernández, contra actos del **Juez de Defensa Social, y Director del Centro de Reinserción Social, ambos del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla**, se ordenó llamar a juicio Catarina Bonilla Márquez, como tercero interesada; se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dos de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, encargado del despacho por vacaciones del Juez, en términos del Artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, conforme a la autorización concedida en sesión de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada el veinte de junio de dos mil diecisiete, comunicada mediante Oficio CCJ/ST/2967/2017.

**Lic. Martín Pérez Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 454644)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan  
Causa Penal 117/2010  
EDICTO**

**CITACIÓN PARA JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ OROZCO**

En cumplimiento a lo ordenado por Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, encargado del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por acuerdo de trece de junio de dos mil diecisiete de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicado mediante oficio CCJ/ST/2701/2017, en auto de catorce de marzo de dos mil diecisiete, en la causa penal 117/2010, instruida a Raúl Villa Ortega o Raúl Villagómez alias "El R" o "El Romeo", por los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita de adquirir e intervenir bienes con el propósito de ocultar o pretender ocultar el origen, localización, destino y propiedad de dichos recursos, se le cita a la ratificación de dictamen contable a su cargo a las doce horas con cinco minutos del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, ante este juzgado, sito en boulevard toluca, número cuatro, segundo piso, colonia industrial naucalpan, código postal 53370, en naucalpan de Juárez, estado de México; con identificación oficial vigente con fotografía. texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México. 10 de agosto de 2017.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México

**María del Rosario Jiménez Romero**

Rúbrica.

**(R.- 454814)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
Juzgado 25o. Civil. Exp: 72/10 SRIA. "B" OF.  
EDICTO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VELAZQUEZ COLUNGA VICTOR MANUEL EN CONTRA DE AGUILAR GOMEZ CESAR Y MARTHA GOMEZ ROSAS, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS: DIEZ HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGE VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE: CALLE REFORMA FEDERAL (TAMBIEN CONOCIDO COMO ELISA BORGES), LOTE 19-A MANZANA 9 COLONIA REFORMA POLÍTICA, PUEBLO DE SANTA MARÍA AZTAHUACAN (ANTES FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA AZTAHUACAN) DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09730 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$1,193.000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, ESTO ES SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, DEBIENDO EXHIBIR LOS POSTORES BILLETE DE

DEPOSITO DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE PARA PODER PARTICIPAR EN EL REMATE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL.

Debiendo de publicar por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de este H. Juzgado y en la Tesorería de la Ciudad de México.

PUBLIQUENSE EDICTOS.  
SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 14 de julio del 2017.

El C. Secretario de Acuerdos "B".

**Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.**

Rúbrica.

(R.- 454453)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
Causa Penal 43/2014  
EDICTO

**César Zepeda Espinoza**

En los autos que integran el proceso **VI-43/2014**, instruido contra **Oscar Zarza Nava**, por el delito **portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada, y Fuerza Área y otros**, se señalaron las **once horas con cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete**, para llevar a cabo los careos constitucionales y procesales entre el inculpado **Oscar Zarza Nava** con el elemento aprehensor **César Zepeda Espinoza**; lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al elemento **César Zepeda Espinoza** que deberá comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal, sito ubicado en 3A. de Ibarra sin número colonia centro de Pátzcuaro, Michoacán en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Michoacán, 19 de julio de 2017

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Licenciado Oscar Hernández García**

Rúbrica.

(R.- 455050)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

**Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio ordinario civil número 68/2017-II, promovido por **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, en contra de **H. Ayuntamiento de Empalme, Estado de Sonora**, con fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, se dictó un auto en el que se tiene por ofrecida y admitida la prueba confesional a cargo de la demandada **H. Ayuntamiento de Empalme, Estado de Sonora**, por conducto de persona facultada para absolver posiciones, la cual se deberá desahogar en términos del artículo 127 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que mediante provisto de dos de agosto de dos mil diecisiete, se tuvo por perdido el derecho de la demandada para dar contestación a la demanda instaurada y, como consecuencia de ello se declaró la rebeldía, previo a girar el exhorto correspondiente, requiérase a la actora para que recoja los edictos que se publicaran por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, a fin de desahogar la prueba de mérito; asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales que refiere el ocurrente.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2017.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Martín Contreras García.**

Rúbrica.

(R.- 455071)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito

**Pachuca, Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTOS**

Luis Alfredo López Camarena y  
Rosalina Gómez Cruz  
Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de tres de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo **1378/2017-VI-B**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Diego Blancas Sánchez, contra actos del Juez Penal de Control adscrito al Segundo Circuito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que hizo consistir en el auto de vinculación a proceso de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, emitido en la causa penal 72/2016, instruida en su contra por la comisión de los delitos de asalto equiparado agravado y robo, cometidos en agravio de Luis Alfredo López Camarena, Rosalina Gómez Cruz y Cadena Comercial OXXO, Sociedad Anónima de Capital Variable; juicio de amparo en el cual fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, aperecidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas del veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 03 de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de  
Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Sergio Sánchez Mejorada Nájera**

Rúbrica.

**(R.- 453978)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Saltillo, Coahuila**  
**Juicio de Amparo 361/2017**  
**EDICTO**

**OLGA PATRICIA CAZARES GUERRA (TERCERO INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO 361/2017)**

Por medio del presente, a usted OLGA PATRICIA CAZARES GUERRA, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **361/2017**, promovido por Karla Berenice Mejía Rodríguez, contra actos del Juez Primero Local Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y otras autoridades, por auto de quince de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesada, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de diez de marzo de dos mil diecisiete, en el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la quejosa contra actos consistentes en esencia en lo siguiente: ***“la orden de embargo sobre bienes de mi propiedad, en el juicio ejecutivo mercantil***

**número 2148/2016, que se tramita ante la autoridad responsable. Del C. Actuario adscrito al Juzgado Primero Local Letrado en materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo Coahuila, Lic. NOHEMI ESMERALDA RECIO ALFARO, reclamo la diligencia de ejecución del auto de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete, se embargaron bienes que son de mi propiedad siendo estos los siguientes:** Sala de tres piezas color café; Tres mesas de centro de madera; Una pantalla marca LG de 40 pulgadas; Un refrigerador marca Whirlpool color gris; Una lavadora marca acros redonda; Un comedor de madera con ocho sillas; Una vitrina; Una sala color café en vinipiel; Una caminadora y Un pulpo de serigrafía.

De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de Agosto de 2017.

La Secretaria

**Carmen Jhoanna Arreola Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 454305)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO.**

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 93/2010-I, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6, Ejido "El Rincón", anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar a Gerardo de Jesús Velázquez López, Pedro Zúñiga Mendoza, Laura Juana Cervantes Yépez, César Arturo Cervantes Yépez y Carlos Pérez Zavala, que en la presente causa penal se encuentran pendientes por desahogar diligencias a su cargo, siendo las siguientes: careos procesales a celebrarse entre los testigos Laura Juana Cervantes Yépez, César Arturo Cervantes Yépez, Carlos Pérez Zavala, Pedro Zúñiga Mendoza y José Manuel Ramírez Cervantes con los ex elementos aprehensores Enrique Paredes García, Arturo García Guillen, Juan Enrique Rello Pineda, Raúl Bravo Pérez, Eder Salvador Nava Bello, César Javier Lerma Fuentes, Julio César Aguilar Ugalde, Armando Ángeles González, José Adan Ureña Barajas, Harley Fernández Pérez, Gerardo de Jesús Velázquez López, Martín Núñez Cárdenas, Israel Estrada Juárez y Adalberto Gallegos Espinoza (este último de forma supletoria), y los diversos entre José Manuel Ramírez Cervantes con los elementos aprehensores José Adan Ureña Barajas, Martín Núñez Cárdenas, Adalberto Gallegos Espinoza (de forma supletoria) y Gerardo de Jesús Velázquez López, motivo por el cual se requiere a Gerardo de Jesús Velázquez López, Pedro Zúñiga Mendoza, Laura Juana Cervantes Yépez, César Arturo Cervantes Yépez y Carlos Pérez Zavala, para que comparezcan ante este Juzgado Segundo de Distrito en Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en carretera libre Tepic-Mazatlán, 10.6 km, 2.3 del entronque carretero ejido "El Rincón", municipio de Tepic, Nayarit, anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número Cuatro "Noroeste", dentro del término de los treinta días siguientes contados a

partir de la publicación del presente edicto, e informen el domicilio donde puedan ser localizados, a efecto de citarlos al desahogo de unas diligencias de carácter judicial a su cargo.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, once de agosto de dos mil diecisiete.

Titular del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de Nayarit.

**Juez Francisco Javier Montaña Zavala**

Rúbrica.

(R.- 454893)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

**Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, once de agosto de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo número **383/2017**, promovido por **Miguel Mario Sastré Checa**, apoderado de **Kalman Kostovetzky Liberant**, albacea de la **Sucesión a bienes de Emilio Kostovetzky Slepac**, contra actos del **Juez y Secretarios Notificadores adscritos al Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México**; con fecha **tres de agosto de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la tercero interesado José David García Piedras, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **diez horas con veinte minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **nueve de agosto de dos mil diecisiete**. Se procede hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez y Secretarios Notificadores adscritos al Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México**, y precisa como acto reclamado **todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil número 1333/2010, incluyendo la sentencia definitiva, así como el ilegal emplazamiento al mismo, el embargo, la firma de las escrituras de adjudicaciones por el remate de los inmuebles que defiende la quejosa y las anotaciones preventivas en un folio real ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Humberto Coria Martínez**

Rúbrica.

(R.- 455066)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

**Mexicali, B.C.****EDICTO**

Octavio René Lemus Fernández, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Fidel Pérez Ornelas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dentro del Toca Penal 2138/2012.

Por auto de tres de mayo de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 222/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Octavio René Lemus Fernández, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Octavio René Lemus Fernández, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, diez de julio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 454499)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Michoacán**  
**EDICTO**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**EMPLAZAMIENTO A:**

**DOMINGA MORENO ORGANES**

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL  
DÉCIMO PRIMER CIRCUITO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.**

Dentro del **juicio de amparo directo civil 585/2016**, promovido por Francisco Javier Preciado Gómez, **apoderado de la moral denominada Fideicomiso para el Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa" (FIMYPE)**, al ser **apoderado del fiduciario del citado fideicomiso BBVA Bancomer Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer**, **contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado, de quien reclama la sentencia pronunciada de veintitrés de junio de dos mil dieciséis en el juicio oral mercantil 57/2015**, en cumplimiento al auto de veintisiete de junio del año que transcurre, por no haberse localizado su domicilio; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a la nombrada Dominga Moreno Organes, en su carácter de tercera interesada**, haciéndole saber que cuenta con **un plazo** de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer ante este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con sede en Morelia, Michoacán, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a su interés jurídico convenga, en el entendido de que las copias de dicha demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado; edicto que deberá publicarse a costa de la parte quejosa por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Morelia, Michoacán, 27 de junio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito

**Lic. César Ricardo Terán Guerrero.**

Rúbrica.

**(R.- 454527)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México**

**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

En el Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de **once de diciembre de dos mil quince**, se admitió a trámite el juicio ejecutivo mercantil promovido por Héctor Guadarrama Salazar, por conducto de su endosatario en procuración Anallancy Falcón Sandoval, registrándose con el número **104/2015**, por el que en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, reclama de Manuel López Aldana, en su calidad de deudor principal y Dalia Cecilia Pérez Sánchez, en su carácter de aval, las prestaciones siguientes:

"A) El pago de la cantidad de \$3'783,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal del título de crédito denominado pagare.

B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios causados hasta la fecha, en razón del 5% (CINCO POR CIENTO) mensual, pactado en dicho documento, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación.

C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio."

Por este conducto se emplaza a Manuel López Aldana, en su calidad de deudor principal, quien deberá comparecer al local de este Juzgado Federal, sito en **BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO 4, DÉCIMO PISO, COLONIA INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 53360**, a fin de imponerse de autos y contestar la demanda instaurada en su contra en el término de **OCHO DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga del presente edicto; asimismo, para que dentro de igual plazo señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano federal, apercibido que de no hacerlo así, sin ulterior acuerdo, se procederá conforme al numeral 1068, fracción III, del Código de Comercio y aún las de carácter personal, se le harán por estrados de éste Órgano Judicial.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan.

**Lic. Rogelio Huerta Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 454718)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito en el Estado  
San Luis Potosí, S.L.P.  
EDICTO.

**EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 149/2017, PROMOVIDO POR PLÁCIDO BRISEÑO ENRÍQUEZ CONTRA LA SENTENCIA DE OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA EN EL TOCA 1232/2016, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ACTO DE OTRA AUTORIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA, ANA CASSANDRA BALBUENA SERNA, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:**

*"San Luis Potosí, San Luis Potosí, diez de agosto de dos mil diecisiete.*

Vista la razón asentada [...]; se ordena emplazar por medio de edictos [...] (a la tercera interesada Ana Cassandra Balbuena Serna al juicio de amparo promovido por el citado quejoso) contra el acto que atribuye a la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Hágase saber a la citada tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. ----- Notifíquese [...]. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Javier Martínez Vega, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos Lucía Elizabeth Martínez Martínez, quien autoriza y da fe.- Rúbricas".

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 10 de agosto de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

**Lic. Lucía Elizabeth Martínez Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 454760)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Noveno de Distrito en Materia  
Civil en la Ciudad de México  
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: *Guadalupe Leticia Martínez***

En el juicio de amparo 82/2017-II FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR **SEGUROS INBURSA SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, CONTRA ACTOS DE LA **TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA**, se advierte: que en auto de siete de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo como **tercera interesada *Guadalupe Leticia Martínez***, y se señaló como acto reclamado **la resolución de diez de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1958/2016, que confirmó la sentencia interlocutoria de tres de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el juicio especial hipotecario 1509/2008, seguido por Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa, en contra de la hoy quejosa, tramitado ante el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, en la que resolvió no aprobar el remate en tercera almoneda celebrado el deis de abril del dos mil dieciséis; y mediante proveído de veinte de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada referida**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que quedan a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.**

Ciudad de México, a 20 de julio de 2017.

El Secretario

**Juan Diego Hernández Villegas**

Rúbrica.

**(R.- 454799)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**"EDICTO"**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.33/2017, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ARTURO VISOSO LOMELIN, CONTRA EL ACTO DE LA JUEZ QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL, A LOS TERCEROS INTERESADOS VÍCTOR MANUEL VALENCIA MARTÍNEZ Y ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMÉNEZ, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Alfonso Avianeda Chávez.**

Rúbrica.

(R.- 454902)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 18 de julio de 2017, en el expediente administrativo 010/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CORPORATIVO MEXICANO JLS EN SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a CORPORATIVO MEXICANO JLS EN SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de julio de 2017.

Director General de Seguridad Privada

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

(R.- 455059)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**

**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**Expediente: 087/2014**  
**Expediente de Sanción: DELC/PAS-INF/199/2017**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 18 de julio del 2017, en el expediente administrativo 087/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION, S.C.P., en los siguientes términos:

Se impone a VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION, S.C.P., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
 Ciudad de México, 18 de julio de 2017.  
 Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
 Rúbrica.

**(R.- 455060)**

**Comisión Federal de Electricidad**  
**EPS CFE Generación VI**  
**Dirección General**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. LPGEVI0217**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 12 de septiembre de 2017, en la Licitación Pública N° LPGEVI0217 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE, que a continuación se indican:

<b>Lote Núm.</b>	<b>Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles</b>	<b>Valor mínimo de venta (sin IVA)</b>	<b>Depósito en garantía</b>
1 al 8	120,537.12 kilogramos y litros aproximadamente, de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: aceite quemado y/o usado; acero inoxidable 430; bronce; cobre desnudo*; conductores elec. cu. con forro de plástico dif. tipos y cal., desecho ferroso de primera especial, acumuladores y Transformadores de Distr. Y Pot. S/Aceite. Los cuales se detallan para cada lote en el Anexo No. 1 de las bases de la presente licitación pública.	\$1,487,294.32	\$148,729.43

\*Los interesados en adquirir cobre desnudo lote No. 04 deberán acudir al Departamento Regional de Almacenes de la EPS CFE Generación VI con domicilio km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver. C.P. 94271 el día 08 y 11 de septiembre de 2017, de las 08:00 a las 15:00 hrs., o comunicarse al teléfono 01-2299-898503 ext. 70160 o 70163, para conocer el valor mínimo de venta y el depósito en garantía de

ofertas definitivo de dicho lote objeto de la presente licitación, en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará en esa fecha.

Los bienes se localizan en los almacenes citados en el Anexo 1 de las bases de la licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la licitación del 28 de agosto al 08 de septiembre de 2017 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12\\_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2017.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2017.aspx) y realizando el pago de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M/N.) más IVA, mediante depósito bancario en efectivo o transferencia electrónica en Bancomer 095, No. Cuenta 0109727485, Clabe Interbancaria 012180001097274853 Referencia 6601-GZ06-70828 a nombre de CFE Generación VI, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando a la EPS CFE Generación VI, al correo electrónico [angeles.velazquez@cfe.gob.mx](mailto:angeles.velazquez@cfe.gob.mx) con copia a [diana.dominguez@cfe.gob.mx](mailto:diana.dominguez@cfe.gob.mx) el comprobante del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 012299-898514 ext. 77403 y 70163 en horario de 8:00 a 15:00 hrs., o acudir a las oficinas del Departamento Regional de Almacenes de la Gerencia, en la dirección km. 7.5 Carretera Veracruz- Medellín, Dos Bocas, Ver., C.P. 94271, en horario de 8:00 a 15:00 hrs., presentando identificación con validez oficial vigente (credencia IFE, INE o pasaporte) y copia del Registro Federal de Contribuyentes, o solicitar informes de esta licitación en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano No. 14, 8o. piso, Sala 807, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400, ext. 84236 y 84237, en horario de 10:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, o éste sea incompleto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la licitación. Las facturas por el pago de las bases serán emitidas por la caja de la Gerencia y serán enviadas al correo electrónico que proporcione el participante.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física (requisito indispensable) de los bienes acudiendo al lugar donde se localizan del 28 de agosto al 08 de septiembre de 2017 en días hábiles, en horario de 8:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 12 de septiembre de 2017, en horario de 9:30 a 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Departamento Regional de Almacenes, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver. C.P. 94271, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja expedidos por Institución de Crédito a favor de CFE Generación VI, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 12 de septiembre de 2017, a las 12:00 hrs., en la Sala de Juntas citada en el párrafo precedente, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 12 de septiembre de 2017, a las 13:00 hrs., en la misma Sala de Juntas, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la misma, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 45 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Dos Bocas, Ver., a 28 de agosto de 2017.

Director General EPS CFE Generación VI

**Ing. Víctor Manuel Cárdenas Marín**

Rúbrica.

**(R.- 454717)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Vicepresidencia de Supervisión Bursátil**  
**Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles**  
**Oficio No.: 312-1/16831/2017**  
**Exp.: CNBV.312.211.12(5584)**

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**Asunto:** Se modifican las Bases de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**CI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**

Paseo de las Palmas No. 215, Piso 4

Col. Lomas de Chapultepec

11000 Ciudad de México

**AT'N.: ING. JAIME ANTONIO GONZÁLEZ REMIS**

Director General

Mediante oficio 312-1/16665/2017 de fecha 28 de abril de 2017, esta Comisión les manifestó haber tomado debida nota del aumento al capital social de esa entidad por la cantidad de \$1'500,000.00, del cual derivó la reforma al artículo sexto de sus estatutos sociales.

Con escrito presentado el 3 de julio del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en nuestro oficio antes citado, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 135,365 de fecha 3 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario número 121 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 27 de junio de 2017, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 114, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Segunda, fracción III de la “Autorización para la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse Vanguardia Casa de Bolsa, S.A. de C.V. ” -actualmente “**CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**”-, contenida en oficio 312-3/523655/2006 emitido por esta Comisión el 30 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2007, modificada por última vez mediante diverso 312-1/16552/2017 de fecha 18 de enero de 2017 y publicado en el propio Diario el 25 de abril de 2017, para quedar en los siguientes términos:

“ **Segunda...**

**III.** El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$67'490,397.00 (Sesenta y siete millones cuatrocientos noventa mil trescientos noventa y siete pesos 00/100) moneda nacional.

...”

Asimismo y con fundamento en los artículos 114, último párrafo, 350 y 360 de la Ley del Mercado de Valores y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 24, fracciones I, inciso e), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2017.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero

**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de  
Entidades e Intermediarios Bursátiles

**Act. Itzel Moreno Macías García**

Rúbrica.

**(R.- 455075)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Función Pública**

**Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente: R-1153/2016**  
**Oficio: 11/OIC/RS/1805/2017**

**“Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**Marcos Pérez Mendoza**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictado en los autos del expediente en que se actúa, formado con motivo del oficio 11/OIC/AI/404/2016 de once de agosto de dos mil dieciséis, que contiene el informe de presunta responsabilidad administrativa derivado de la observación 5 de la auditoría 07/2015, denominada “Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales”, practicada a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por presuntas irregularidades administrativas atribuidas a Usted en su carácter de **Coordinador Administrativo de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte** del Órgano Desconcentrado referido, consistentes en:

1.- Omitió establecer los mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación que permitan identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad la operación administrativa sobre el ejercicio del gasto por concepto de capacitación, pues el Estado del Ejercicio del Presupuesto de dos mil catorce de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, no reflejó el estado real que ejerció la citada Comisión respecto del pago por concepto de capacitación en dicho año, por una diferencia de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) toda vez que no incluyó las cuentas líquidas certificadas número 423, 424 y 264.

La conducta precisada puede constituir la falta administrativa prevista en el artículo 8 fracciones II y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; esta última en relación con el artículo 13 fracción I del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (*publicado en el DOF el 15/12/2011*).

Se advierte que era su responsabilidad formular y ejecutar planes, programas y presupuestos relacionados con el manejo de recursos económicos públicos asignados a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, lo cual no hizo, como se observa en el oficio PRES/A043/2015 de nueve de julio de dos mil quince, en el que omitió señalar los mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación que permitan identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad la operación administrativa sobre el ejercicio del gasto por concepto de capacitación.

2.- Omitió realizar el Programa Anual de Capacitación, así como el diagnóstico o detección de necesidades de capacitación, a fin de establecer los criterios que utilizó para contratar los cursos pagados en el año dos mil catorce.

La conducta precisada puede constituir la falta administrativa prevista en el artículo 8 fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en relación con los numerales 46 primer párrafo, 48 y 49 del “ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera” (*publicado en el DOF el 12/07/2010*).

Ya que como servidor público responsable del área de recursos humanos al interior de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, tenía la obligación de realizar el Programa Anual de Capacitación, así como el diagnóstico o detección de necesidades de capacitación, a fin de establecer los criterios que utilizó para contratar los cursos pagados en el año dos mil catorce, lo cual no hizo, como se advierte del oficio PRES/A043/2015 de nueve de julio de dos mil quince, firmado por Usted, pues se observa que omitió rendir el informe debidamente fundado y motivado, a través del cual, aclarará el o los motivos por los cuales no presentó el Programa Anual de Capacitación; así como, el diagnóstico o detección de necesidades de capacitación, y los criterios que utilizó para contratar los cursos pagados en el año dos mil catorce.

3.- No aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que determinó la procedencia de contratación por adjudicación directa de los cursos “*Argumentación Jurídica I y II*” con el proveedor de servicios “GAMIÑO CARRASCO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.” por un importe total de \$78,880.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) cuyas fechas de pago fueron del veintiocho de agosto de dos mil catorce, como consta en las Cuentas Líquidas Certificadas con número de folio CLC 210 y 212; y “*Servicios especializados de capacitación administrativa en almacenes*” con el proveedor de servicios “GUBBIO DE MEXICO, S.A. DE C.V.” por un importe de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos M.N.) cuya fecha de pago fue del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, como consta en la Cuenta Líquida Certificada con número de folio CLC 277; sin que llevara a cabo una investigación de mercado que justificara la procedencia del procedimiento de contratación mencionado.

Además, los cursos en mención presuntamente no se impartieron al personal adscrito a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, pues por lo que refiere al curso de *“Argumentación Jurídica I y II”*, de los cuestionarios de control interno aplicados por el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, se observa que ninguna persona señaló haber tomado dicho curso. Del mismo modo, no existe reporte alguno en los cuestionarios referidos que indique que el curso *“Servicios especializados de capacitación administrativa en almacenes”*, fue impartido a personal adscrito a la Comisión, por el contrario, del Acta Circunstanciada de hechos de veinticuatro de marzo de dos mil quince, Alejandra Machuca Pérez, manifestó haber sido presionada por Usted, para firmar de recibido una constancia por su supuesta participación en el referido curso *“Servicios especializados de capacitación administrativa en almacenes”*, sin que efectivamente lo hubiera cursado.

Por ende, Usted causó un daño al Erario Público Federal por la cantidad de **\$146,880.00** (ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), ya que generó el pago por un compromiso (servicios de capacitación) no devengado, pues los cursos *“Argumentación Jurídica I y II”* y *“Servicios especializados de capacitación administrativa en almacenes”* no fueron impartidos al personal adscrito a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

La conducta precisada puede constituir la falta administrativa prevista en el artículo 8 fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción III y sexto párrafo, 40 segundo y quinto párrafo, 41 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29 segundo párrafo, fracción VI, 30 segundo y cuarto párrafo, 71 primer párrafo, fracciones III y VII y 72 primer párrafo, fracción VIII inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (*Publicado en el DOF el 09/08/2010*).

4.- Omitió proporcionar soporte documental alguno que permitiera identificar bajo cuál de las modalidades contempladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contrató los cursos *“Contabilidad electrónica (CFM-4)”* con el proveedor *“LEADERSHIP ADVISOR S.C.”* por un importe de \$926.84 (novecientos veintiséis pesos 84/100 M.N.) cuya fecha de pago fue del veinticinco de noviembre de dos mil catorce, como consta en la Cuenta Líquida Certificada con número de folio CLC 355; y *“Contabilidad electrónica gubernamental”* con el proveedor de servicios *“CURSOS Y SEMINARIOS PARA MUNICIPIOS S.C.”* por un importe de \$9,720.80 (nueve mil setecientos veinte pesos 80/100 M.N.) cuya fecha de pago fue del primero de diciembre de dos mil catorce, como consta en la Cuenta Líquida Certificada con número de folio CLC 376; por lo que no existe documentación que acredite que se llevó a cabo una investigación de mercado que justificara la procedencia del procedimiento de contratación que en su defecto se hubiese realizado, dejando de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por otra parte, se advierte que ambos cursos no fueron impartidos al personal adscrito a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, toda vez que no proporcionó evidencia documental que permita acreditar lo contrario, en consecuencia, su negligencia causó un daño al Erario Público Federal por la cantidad de **\$10,647.64** (diez mil seiscientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.) por un compromiso (servicios de capacitación) no devengado; dicho importe corresponde a la suma de los pagos generados por ambos cursos.

La conducta precisada puede constituir la falta administrativa prevista en el artículo 8 fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracciones I, II y III, y sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29 y 30 párrafos segundo y cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (*Publicado en el DOF el 09/08/2010*).

5.- No aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que determinó la procedencia de contratación por adjudicación directa de los servicios por concepto de capacitación del prestador *Fausto Antonio Paredes Rosales* por un importe total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) pagados el doce de enero de dos mil quince, como consta en las Cuentas Líquidas Certificadas con número de folio CLC 423, 424 y 426, por los cursos *“Actualización Servicios de licenciamiento programa anual a servidores públicos en sistema SCODAP 2015”*, *“Servicios de capacitación y actualización a servidores públicos en acuerdos emisión información programática sistema SCODAP 2015”* y *“Actualización de operación a servidores públicos sistema de contabilidad gubernamental 2015”*; sin verificar que efectivamente se llevara a cabo una investigación de mercado que justificara la procedencia del procedimiento de contratación mencionado.

Además, se advierte que dichos cursos no fueron impartidos al personal adscrito a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, toda vez que no proporcionó evidencia documental que permita acreditar lo contrario, en consecuencia, su negligencia causó un daño al Erario Público Federal por la cantidad de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por un compromiso (servicios de capacitación) no devengado.

La conducta precisada puede constituir la falta administrativa prevista en el artículo 8 fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción III y sexto párrafo, 40 segundo y quinto párrafo, 41 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29 segundo párrafo, fracción VI, 30 segundo y cuarto párrafo, 71 primer párrafo, fracciones III y VII y 72 primer párrafo, fracción VIII inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (*Publicado en el DOF el 09/08/2010*).

En virtud de lo anterior, la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XVIII, XIX y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto en el artículo transitorio TERCERO, párrafos primero y segundo, del "*Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 3 apartado D, 76 segundo párrafo, 80 fracción I, numeral 1, y 82 primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le comunica lo siguiente:

**Primero.-** Por este medio, **se le cita a fin de que comparezca a la audiencia** que prevé el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, sita en avenida Universidad número 1074, 4º piso, colonia Xoco, delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, **a las 11:00 horas del diez de octubre de dos mil diecisiete**, a fin de que rinda **personalmente** su declaración con en torno a los hechos que se le imputan. Le informo que puede **ser asistido por un defensor** que nombre para el efecto, y le apercibo de que **en caso de no comparecer** al desahogo de dicha audiencia, de acuerdo con el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, **se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le atribuyen**.

Asimismo, se le hace saber que **concluida la audiencia se le concederá el plazo de cinco días hábiles para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes y que estén relacionadas con los hechos** que se investigan.

**Segundo.-** Se hace de su conocimiento que **el expediente R-1153/2016** en que se actúa, **se encuentra a su disposición para consulta**, así como para que se imponga de los autos, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, en la Secretaría de Educación Pública, en el domicilio antes señalado.

**Tercero.-** También se le informa que **a partir de la primera notificación deberá designar domicilio para oír y recibir** todo tipo de **notificaciones**, aún las de carácter personal **en la Ciudad de México**, por ser la sede de este Órgano Interno de Control. **En caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de los artículos 305, 306, 308, 310, 312 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria a este procedimiento administrativo.

**Cuarto.-** Finalmente, se le comunica que los datos personales por usted proporcionados en este expediente serán protegidos en términos de los artículos 3 fracción II, 18 y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento trigésimo segundo de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y los Lineamientos de Protección de Datos Personales, y artículos 68 fracción VI, 116 y Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de junio de 2017.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno  
de Control en la Secretaría de Educación Pública.

**Lic. Rocío Cuesta Solano**

Rúbrica.

(R.- 453983)